

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 10 de febrero de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, PRIMERO (1) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda verbal de Divorcio de Mutuo Acuerdo remitida por competencia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, la cual es presentada por los señores JESUS RAMON ANGARITA SOLANO identificado con C.C. No. 18.916.805 y MARTHA YANETH BAYONA PEREZ identificada con C.C. N° 30.210.806 a través de apoderado, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

- El escrito de la demanda, así como el poder están dirigidos al Juez Promiscuo de Familia de Aguachica, los cuales deben ser dirigidos al Juzgado de Familia del Circuito de Bucaramanga (Reparto).
- No informa si la pareja tuvo hijos comunes en caso afirmativo, indicar sus nombres y aportar los respectivos registros de nacimiento y acuerdo de los cónyuges respecto a la custodia, alimentos y visitas para con ellos en caso de ser menores de edad.
- se advierte que el correo electrónico del apoderado no se encuentra registrado en la plataforma URNA de la página de la Rama Judicial como se observa a continuación:

INICIO A RAMA JUDICIAL
Bienvenido LIZY DAYANN SOLEDAD

INICIO
TRÁMITES
REQUERIMIENTOS
RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica
Preinscripción
Reimprimir Trámite
Actualización Domicilio Profesional
Certificado de Vigencia con Direcciones
Certificado de Trámite de Duplicado
Consultas Publicas
Despacho Judicial
Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6145	121247	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior
1
siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA
UBICACIÓN
CONTACTÉENOS
HORARIO DE ATENCIÓN

Gobierno en Línea
Fiscalía
Medicina Legal
Cumbre Judicial
iberIUS
e Justicia
Unión Europea
Contratos
Hora Legal

Carrera 8 # 12b - 82
Piso 4
Bogotá Colombia

PBX
(571) 381 7200
E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
En caso de presentarse algun
inconveniente con la pagina web
puede escribirnos al siguiente correo
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

No obstante, el apoderado cita en el escrito de la demanda: marquezsmaira@hotmail.com como su correo electrónico, por tanto, debe registrar su dirección electrónica en la plataforma de URNA de la Rama Judicial, y allegar evidencia de ello.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de Divorcio de Mutuo Acuerdo remitida por competencia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, la cual es presentada por los señores JESUS RAMON ANGARITA SOLANO y MARTHA YANETH BAYONA PEREZ a través de apoderado, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41da14de1881c18dbc907cc04d2e0b218e19dc503a81bff2e4c71fba0d1c86aa**

Documento generado en 01/03/2022 04:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>